

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.



A Cuerdo
 En Villa de Alhama a ocho dias del mes de Agosto de mil e seis
 Cientos e setenta e dos años. Acordo Jurado en las camaras de su ayun-
 tamiento como lo acostumbra, los señores Don Diego Diaz de Cas-
 taro y Joseph Vidal alcaldes Ordinarios. Andres Cacer. Gines Valera
 Juandiaz Alado. y Alfonso Solana Regidores. Consejo Justicia y Regi-
 miento de esta dicha villa = Acordaron que por quanto en el ayuntamiento
 de Tubo. a diez e siete de Julio que pasado de proximo: acordo
 que los granos de trigo y cebada. de la presente cosecha setomase
 por el depositario de Alcaudal de Alponico. para hazer el pago
 de lo que los dichos dectarios se esta ban de uendo. a precio de
 fanega de trigo de veinte e siete rs. y la de cebada a ocho = Y
 falta a hora parece no se an hecho ningunos pagos. Por causa
 de auerse alterado los precios. notanselo en esta villa fino
 en la ciudad de Murcia: villa de natural de villa y otras
 de esta comarca; y de cada dia se ban subiendo de el valor. con q
 no se puede conseguir la dicha cantidad. y por no tener los dichos
 dineros con q poder satisfacer. lo que asi deuen, por cuyas causas
 y otras que a este dicho Consejo se muebe. y por aliviar a dichos
 deudores. acordaron que se lezija cada una fanega de trigo
 a precio de treinta rs. y a diez de la de cebada: en los dichos
 dectarios. y que se notifique a Don Valera Alcaudal de deposito
 de lo dezija de los dichos deudores los dichos granos q asi pagaren
 el pago de cada uno de los dichos precios. y no a otro. temiendo que
 razon de qm no se pagara y que cantidad. para q se de cada
 que conbenca: y para que se anote en el ca. cuando se prego
 ne publicamente en la parte de Alcaudal de Alponico con
 daron y firmaron =

Josepenidas
 Juanavaz
 Alonsos Luna
 Amen
 Juan de
 Juan de